

MEMORIA JUSTIFICATIVA

S-00693-2025 - Servicio de rehabilitación para trabajadores de RTVE en Madrid

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

La Corporación RTVE, como Empresa Colaboradora con la Seguridad Social nº 471, tiene a su cargo la gestión de las prestaciones sanitarias derivadas de accidente de trabajo y enfermedad profesional de los trabajadores de Madrid, por lo que necesita contar con determinados servicios sanitarios para hacer efectivas dichas obligaciones.

Entre estas obligaciones se encuentra el servicio de rehabilitación para los trabajadores de RTVE Madrid que presenten patologías musculo esqueléticas derivadas de accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales

El contrato que da cobertura a este servicio finaliza el próximo 1 de abril, sin posibilidad de prórroga, por lo que se hace necesario iniciar un nuevo expediente para la contratación del servicio descrito.

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

La Corporación RTVE, no dispone de medios humanos, técnicos y materiales necesarios para prestar el servicio de rehabilitación que se solicita.

LOTES DE LA CONTRATACIÓN

El expediente se ha planteado en un único lote. La contratación en varios lotes generaría necesidades de coordinación que supondrían un sobrecoste desproporcionado.

JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se propone el trámite de este expediente por un procedimiento abierto, ya que no se dan los requisitos que establece la LCSP, para tramitar esta contratación por otro procedimiento distinto a este.

El procedimiento general abierto es garantía de transparencia e igualdad de trato entre los licitadores, y además garantiza mayor concurrencia.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA

- **Solvencia económica:**

Tener un volumen anual de negocios, referido a alguno de los tres últimos ejercicios disponibles igual o superior a 192.399,76 €, que equivale al 100 % del valor estimado del contrato.

Se considera que un volumen anual de negocios igual o superior al 100 % del valor estimado del contrato es suficiente para garantizar que el licitador tiene capacidad

económica para realizar la prestación y no es un volumen de negocio excesivo, de forma que no se restringe la concurrencia. Se da la posibilidad de acreditar el cumplimiento por la cifra de negocios de alguno de los últimos tres ejercicios, lo que aporta una mayor flexibilidad. Con el umbral exigido la CRTVE se garantiza aptitud suficiente por parte de los potenciales licitadores y un acceso no restrictivo a la licitación. Teniendo en cuenta el presupuesto estimado y las características del sector la cifra es proporcional al objeto del contrato.

- **Solvencia técnica:**

Contar al menos con 2 referencias de prestaciones similares al objeto del contrato, realizados en los últimos tres años, cuyo importe acumulado sea igual o superior al 100% del valor estimado del contrato que asciende a 192.399,76€.

Las 2 referencias de prestaciones similares, son necesarias para acreditar que el licitador dispone de capacidad y experiencia necesarias para realizar las prestaciones requeridas dado que están son altamente especializadas y de gran complejidad y no pueden realizarse sin experiencia contrastada.

A estos efectos, se define en el pliego que sólo se considerarán trabajos similares aquellos con servicio de tratamiento fisioterapéutico, prestado a entidades con al menos 100 puestos de trabajo, para Madrid, de al menos 2 años de duración lo que puede considerarse una referencia válida porque nuestra empresa presenta unas cifras de más de 2000 empleados en Madrid y el contrato es de dos años como el que se presenta a licitación.

Solvencias para empresas de nueva creación:

El criterio o criterios para que las empresas de nueva creación acrediten cumplir con la solvencia técnica es disponer de personal técnico o de las unidades técnicas, con experiencia en el objeto del contrato, integradas o no en la empresa, que participarán en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

La exigencia de esta solvencia técnica tiene como objetivo garantizar que el adjudicatario tenga conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato, existe una correspondencia entre los medios exigidos en la solvencia técnica y el objeto del contrato. Se trata de garantizar un umbral mínimo de capacidad técnica.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

La aplicación de los criterios de valoración definidos en la cláusula 11^a del PCAP, permitirá que la oferta que resulte adjudicada sea la más adecuada, para cubrir las necesidades de RTVE. A continuación, se desarrollan con mayor detalle los criterios de adjudicación:

- **Definición de los criterios de valoración sometidos a juicio de valor y previa evaluación:**

Se valorará con un máximo de 30 puntos las ofertas que presenten una memoria técnica en la que se desarrollen, con el mayor detalle posible, los siguientes aspectos:

- Descripción del servicio.
- Metodología y procedimientos, con detalle del volumen de pacientes diario (se valorará la atención de más de 20 pacientes/día)
- Equipamiento técnico e informático.
- Equipo profesional: valoración del curriculum académico aportado del personal destinado a la ejecución del servicio.
- El mejor equipamiento, la experiencia en el trabajo día a día, la coordinación de los equipos, la visión interdisciplinar, etc hacen que se tenga una mejor visión.
- Ubicación de las instalaciones: se valorará la cercanía a las instalaciones de RTVE en Prado del Rey y Torrespaña

Una metodología bien definida puede asegurar que la atención al paciente sea eficiente, segura y de alta calidad. El mejor equipo de trabajo, contar con la mejor tecnología para diagnosticar, posibilita identificar mejor los problemas y reducir el tiempo de recuperación de los pacientes. La ubicación cercana a los centros de trabajo de RTVE permite recibir el tratamiento más rápido y perder menos tiempo en el desplazamiento pudiéndose incorporar antes a su puesto de trabajo.

- **Definición de los criterios de valoración automática:**

Se valorará con hasta 10 puntos el horario atención pacientes:

- **Se valorará con 5 puntos el horario desde las 8.00hrs de la mañana hasta las 20.00hrs de la tarde, de manera interrumpida.**
- **Se valorará con 10 puntos el horario de atención de pacientes desde las 8.00hrs de la mañana a las 21.00hrs de la tarde, de manera interrumpida.**

Permitir que los pacientes tengan acceso a la atención médica durante un amplio rango de tiempo, puede ayudar a reducir la saturación de pacientes en horario punta, lo que a su vez mejora la calidad de la atención. Los profesionales pueden atender a los pacientes de manera más eficiente.

Se valorará con 10 puntos el inicio de la consulta con el médico especialista en menos de 3 horas desde la solicitud.

Es crucial, especialmente si hay lesiones que requieren evaluación inmediata.

Se valorará con hasta 10 puntos el inicio del tratamiento:

- **Entre 3 y 4 días desde la solicitud, se valorará con 5 puntos.**
- **En menos de 3 días desde la solicitud, se valorará con 10 puntos.**

Es fundamental para asegurar una atención oportuna y efectiva. El inicio del tratamiento cuanto antes es crucial para la efectividad del mismo, sobre todo en condiciones que requieren una intervención temprana. Al recibir el tratamiento pronto, los pacientes pueden experimentar una mejora más rápida en su calidad de vida y bienestar general.

EXISTENCIA DE PRESUPUESTO

En la cuenta destinada a la Colaboración Voluntaria con la Seguridad Social CRTVE nº 471, (Cuenta de AUTOSEGURO) existe remanente suficiente para realizar un gasto de 192.399,76 €, para un contrato de 3 años más una prórroga de 1 año. El presupuesto del centro de coste CC01TS2200 está aprobado y contempla esta contratación.

Los gastos generados por la prestación de esta asistencia sanitaria en los tres últimos años, han sido los siguientes:

AÑO	IMPORTE
2022	19.416,00
2023	21.258,00
2024	23.217,00

El expediente anterior se licitó por:

	S-00682-2021 (Importe anual)	S-00693-2025 (Importe anual)
Lote único	<i>51.093,00 euros</i>	<i>48.099,94 euros</i>

Durante la ejecución del contrato relativo al expediente S-00682-2021, los servicios que efectivamente se ejecutaron no llegaron a alcanzar el importe de licitación. Es por ello que en el presente expediente se licitan menos unidades estimadas. Sin embargo, tras contrastar los precios de mercado con varias empresas del sector en el año 2025, comprobamos que se ha experimentado una subida considerable de los precios unitarios. Es por ello que, a pesar de reducir las unidades estimadas, el importe anual del contrato solo se ha reducido un 5,86%.